

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «International», modelo 946 FWD.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) C. V.

Madrid, 20 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

9231

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International» modelo 946.**

Solicitada por «Ajuría, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «International Harvester», modelo 946, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1973.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas «International», modelo 946.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) C. V.

Madrid, 20 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

9232

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la X Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Remolacha.**

De todas las operaciones que se desarrollan a lo largo del ciclo vegetativo de la remolacha azucarera es, quizás, el capítulo de la recolección el que suma la mayor parte de los costos del cultivo. El valor absoluto de estos costos de producción no supone por sí solo, en algunos casos, un argumento decisivo para pensar en la maquinaria como única solución para el mantenimiento del cultivo, pero en el momento actual se plantea otro problema de mayor urgencia, derivado de la escasez de efectivos para atender las operaciones de recogida del producto. En tales circunstancias es preciso pensar en un futuro del cultivo remolachero basado en la mecanización integral o parcial de las técnicas de cultivo. El desarrollo operado por la industria de maquinaria agrícola en materia de unidades específicas para la recolección de remolacha azucarera pone a disposición de los cultivadores una gran diversidad de marcas y modelos con amplitud de posibilidades para cada caso particular.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la X Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Remolacha, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar los días 11 y 12 de julio de 1974 en la provincia de Sevilla, en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros. Deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de remolacha.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación (en su caso), seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes incritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paso de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 4684888, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 20 de junio de 1974.

5.ª El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas da este Centro directivo.

Madrid, 24 de abril de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

9233

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la expropiación y fecha del acta previa a la ocupación de unos terrenos necesarios para las obras de acequias y desagües en la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113, apartado 1, y en el artículo cuarto, apartado 1, del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para las obras de acequias y desagües en el sector VI de la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del citado texto legal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 21 de mayo de 1974, a las diez horas y en los terrenos afectados que más abajo se indican, sitos en el terreno municipal de Marmolejo (Jaén), se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 27 de abril de 1974.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.—3.062 A.

#### RELACION DE TERRENOS AFECTADOS

Finca número	Obra	Superficie (m <sup>2</sup> )	Propietario
6	Desagüe VI-1-2 .....	180	Don Rafael Rodríguez Casado.
11	Desagüe VI-1-2-1 .....	120	Herederos de don Santiago Robles Romero.
	Acequia VI-I-B-2 .....	635	
9	Desagüe VI-1-2 .....	150	Herederos de doña Manuela Romero Lozano.
23 (p)	Desagüe VI I 3-1 .....	150	Don Juan Simón Requena.